El proceso de revisión y evaluación supervisora. Las nuevas Directrices del SREP.

El 26 de junio de 2026, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) publicó la versión final revisada de sus Directrices sobre los procedimientos y metodologías comunes para el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) y las pruebas de resistencia supervisoras (referencia EBA/GL/2026/06).

De esta manera, se trata de la tercera gran revisión del marco, tras la versión original de 2014, (en vigor desde 2016), las actualizaciones de 2018, donde se incorporó la P2G y los elementos de stress test y las actualizaciones de 2021, derivada de la CRD V.

Esta evolución desde el último marco responde a la necesidad de incorporar los cambios normativos introducidos por el paquete bancario (CRD VI; Directiva (UE) 2024/1619 y CRR III; Reglamento (UE) 2024/1623), el Reglamento DORA (Reglamento (UE) 2022/2554) y el paquete IRRBB/CSRBB; y por otro lado, a la **experiencia acumulada** en casi diez años de aplicación del SREP, las revisiones inter pares y las lecciones extraídas de los episodios recientes de tensión en los mercados.

Es muy importante resaltar lo que destaca la EBA, y es que la revisión **no altera la arquitectura del SREP,** que se mantiene en torno a sus cuatro bloques de análisis, sino que persigue tres objetivos:

1. **Consolidar** en un único cuerpo normativo todas las disposiciones del SREP

2. **Integrar** de forma transversal los nuevos elementos: factores ESG, resiliencia operativa, sucursales de terceros países y la interacción del *output floor* con los requerimientos del pilar 2

3. **Simplificar** el texto para favorecer una supervisión más focalizada en el riesgo (*risk-focused*)

Las Directrices revisadas se aplicarán a partir del **1 de enero de 2027**, si bien la EBA anima a las autoridades competentes a anticipar la incorporación de sus elementos cuando sea posible.

Diferenciamos 9 cambios significativos que introduce la versión final de las Directrices:

1. Integración transversal de las dimensiones de riesgo

Los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) dejan de tratarse como una categoría aislada y se integran en todos los elementos del SREP, sobre la base de que estos riesgos se materializan a través de las categorías tradicionales de riesgo financiero. Esta integración se concreta en:

- **Análisis del modelo de negocio (BMA)**: se evalúa el impacto de los riesgos físicos y de transición sobre la viabilidad de la entidad a corto, medio y largo plazo, con horizontes de largo plazo de al menos diez años
- **Gobernanza**: se revisa si el órgano de dirección cuenta con los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar los riesgos ESG e integrar los planes de transición
- **Riesgos de capital**: los factores ESG se evalúan como impulsores de los riesgos tradicionales (crédito, operacional, etc.)

Se admite además un enfoque gradual, priorizando inicialmente los factores ambientales, de mayor capacidad de cuantificación, para avanzar progresivamente hacia los factores sociales y de gobernanza.

© 2026 Afi. Todos los derechos reservados

2. Tratamiento de riesgos emergentes

A diferencia de los factores ESG, que cuentan con un tratamiento propio, las Directrices abordan una categoría más abierta de riesgos emergentes: **riesgos nuevos o en evolución**, **de elevada incertidumbre y difícil cuantificación, que aún no disponen de metodologías consolidadas**. Su tratamiento es deliberadamente de alto nivel, para dejar margen de flexibilidad a las autoridades, incorporando de manera novedosa dos exponentes:

- **Riesgo geopolítico**: En el análisis del modelo de negocio se evalúa la fuente de las incertidumbres geopolíticas y su inclusión en la estrategia, su impacto sobre la rentabilidad actual y futura, y la capacidad de las entidades para resistirlas mediante la diversificación geográfica y de negocio. Además, debe identificarse en el ICAAP entre los riesgos de baja probabilidad y alto impacto, y formar parte de los conocimientos que el órgano de dirección mantiene actualizados.
- **Actividades de criptoactivos**: se incorporan al análisis del modelo de negocio, evaluando, cuando proceda, la prestación de servicios y demás actividades relacionadas con criptoactivos.

Cabe señalar que la EBA mantuvo este enfoque a alto nivel pese a las peticiones recibidas en la consulta: varios participantes solicitaron una guía más específica sobre los riesgos derivados de la inteligencia artificial y otros riesgos emergentes no financieros, ante la falta de madurez de las métricas disponibles, pero la EBA optó por no introducirla, remitiendo al juicio supervisor experto en estas áreas aún en evolución.

3. Resiliencia operativa

Se incorpora formalmente el concepto de resiliencia operativa, entendido como la **capacidad de la entidad de seguir prestando sus funciones críticas o importantes incluso ante interrupciones**. El enfoque es holístico e integrado, no constitutivo de un módulo independiente: se construye sobre áreas ya evaluadas, como la gestión del riesgo de TIC, la gestión del riesgo de terceros y los planes de continuidad de negocio, sin introducir un marco nuevo ni duplicar obligaciones de reporte o pruebas ya establecidas. En el plano de la gobernanza, se espera que el órgano de dirección desempeñe un papel activo en la supervisión de la efectividad del enfoque de resiliencia de la entidad.

4. Supervisión de los grupos de terceros países: sucursales (TCB) y filiales

Las Directrices revisadas incorporan un nuevo título dedicado específicamente a la **evaluación de las sucursales de terceros países** (*third-country branches*, TCB), que da respuesta al mandato de la CRD VI para armonizar la supervisión de las sucursales de entidades de fuera de la UE, ante su presencia creciente y significativa en el mercado interior.

La intensidad y frecuencia de la evaluación se modulan según la proporcionalidad, en función de la clasificación descrita en el artículo 48a de la CRD VI: sucursales Clase 1[1] o Clase 2[2]. Como elementos

[1] Sucursales de mayor tamaño o riesgo, con activos iguales o superiores a 5.000 millones EUR, captación significativa de depósitos minoristas o procedentes de jurisdicciones no equivalentes, a las que se aplica como mínimo el nivel de supervisión de una entidad de Categoría 3.

[2] Sucursales de menor tamaño y riesgo, sujetas a requisitos menos exigentes y al nivel de supervisión de una entidad de Categoría 4.

© 2026 Afi. Todos los derechos reservados

clave, las autoridades evalúan el modelo de negocio, la gobernanza local, los acuerdos de contabilización (booking arrangements) y la dotación de capital y liquidez de la sucursal, así como su grado de dependencia y autonomía respecto de la matriz. A diferencia de las entidades, la tabla de puntuación de las TCB no contempla una calificación «F» de inviabilidad (failing or likely to fail).

Por su parte, en relación con las **filiales** de grupos de terceros países, se incorpora un nuevo enfoque (Anexo V) para asegurar su adecuación de capital cuando estén sujetas a acuerdos de precios de transferencia que redistribuyan pérdidas de mercado de otras entidades del grupo. Mediante un componente cuantitativo (con una fórmula para medir la materialidad del riesgo) y otro cualitativo, las autoridades deberán fijar requisitos de Pilar 2 cuando dicho riesgo no esté cubierto por el Pilar 1.

5. Output Floor e interacción con el Pilar 1 y Pilar 2

Se clarifica cómo deben actuar los supervisores cuando una entidad queda limitada por el *output floor* (el límite a la variabilidad de los requerimientos derivada del uso de modelos internos), desarrollando los mandatos del artículo 104a de la CRD VI y reflejando la Opinión EBA/Op/2025/01.

Cuando una entidad queda sujeta al *output floor* por primera vez, se aplica un **tope temporal** (*temporary cap*) para evitar que el requisito de Pilar 2 (P2R) aumente de forma automática por el mero cambio en el cálculo de los activos ponderados por riesgo: a tal fin, el porcentaje de P2R previamente comunicado se aplica sobre la TREA sin suelo (*unfloored TREA*).

Posteriormente, a más tardar al cierre del siguiente ciclo SREP, la autoridad debe **revisar el P2R para eliminar cualquier doble cómputo**, retirando tanto las partes que ya estén cubiertas por el efecto del *output floor* como los efectos meramente aritméticos derivados del incremento automático de la TREA. Concluida esta revisión, el tope temporal deja de aplicarse y el P2R pasa a calcularse sobre la TREA con suelo.

6. Integración de las TIC y adaptación a DORA

Se derogan las Directrices específicas sobre la evaluación del riesgo de TIC (EBA/GL/2017/05) y su contenido se integra directamente en el SREP, alineándolo con el Reglamento DORA.

La evaluación del riesgo de TIC se ubica dentro del riesgo operacional (en concreto en el Título 6), clarificándose que, en el marco de la UE, el riesgo de TIC forma parte del riesgo operacional y que DORA refuerza su tratamiento prudencial. **Las autoridades deberán evaluar el cumplimiento de DORA respecto de los servicios de TIC** recibidos de terceros, y de las Directrices del artículo 74(3) de la CRD para los servicios no-TIC. Asimismo, **se refuerza la evaluación de las capacidades de agregación de datos de riesgo y de *reporting* a través de sistemas de TIC** resilientes, en línea con los principios del BCBS.

7. Ampliación al CSRBB

La **evaluación del riesgo de tipo de interés** de la cartera de inversión (IRRBB) se extiende para incluir explícitamente el **riesgo de diferencial de crédito derivado de actividades ajenas a la cartera de negociación** (CSRBB), en atención a su creciente relevancia y en línea con el marco legislativo de la UE y los estándares del BCBS.

El resultado se refleja en una puntuación combinada IRRBB/CSRBB, si bien se reconoce que la metodología aplicable al CSRBB es menos madura y que las disposiciones correspondientes son más proporcionadas y deben aplicarse con flexibilidad.

© 2026 Afi. Todos los derechos reservados

8. Marco de escalado flexible para las medidas supervisoras

Se introduce un marco de escalado de alto nivel para orientar a las autoridades en la selección de las medidas supervisoras más adecuadas ante las deficiencias identificadas. El marco es flexible y no estrictamente secuencial y se centra en las causas raíz de las deficiencias, que deben reflejarse en las puntuaciones. Contempla cuatro niveles de actuación:

- **Diálogo supervisor reforzado**, mediante reuniones con el órgano de dirección o la exigencia de autoevaluaciones.
- **Medidas no vinculantes**, como expectativas supervisoras o recomendaciones de acciones correctoras.
- **Medidas vinculantes**, como la exigencia de medidas cualitativas o el establecimiento o incremento del P2R o de los requisitos de liquidez.
- **Ejecución (enforcement)**, incluyendo sanciones administrativas, medidas correctoras coercitivas o multas

9. Evolución de la proporcionalidad

Se introduce una flexibilidad sin precedentes para las **entidades pequeñas y no complejas (SNCI) de Categoría 4**. En concreto, la **frecuencia mínima para la evaluación** de todos los elementos del SREP puede extenderse **de tres a cinco años** para aquellas entidades que mantengan un perfil de bajo riesgo estable, métricas financieras sólidas y márgenes saludables, siempre que el seguimiento trimestral no revele preocupaciones materiales. Las autoridades conservan la discrecionalidad de aumentar la frecuencia de la evaluación cuando lo consideren justificado.

Alcance e implicaciones de la revisión

Al dirigirse a las autoridades competentes, las Directrices proyectan su impacto sobre las entidades financieras de manera indirecta, incidiendo no en las obligaciones, sino en el modo en que estas serán supervisadas.

Los principales cambios responden al propósito de articular un marco más simplificado y exento de duplicidades, que reúne en un único cuerpo las disposiciones relativas al SREP, con la integración del riesgo de TIC y de las sucursales de terceros países, y fusiona las evaluaciones de los riesgos de liquidez y de financiación. Esta orientación encuentra reflejo, asimismo, en la extensión del ciclo de evaluación de tres a cinco años para las entidades pequeñas y no complejas.

Dicha simplificación no comporta, sin embargo, una relajación en la cobertura de los riesgos. Los riesgos de naturaleza más consolidada, como los factores ESG, pasan a integrarse de forma transversal en el conjunto del proceso, al tiempo que se intensifica el foco sobre los riesgos emergentes o en evolución. A ello se añade una supervisión más focalizada en el riesgo, con evaluaciones calibradas en alcance, profundidad e intensidad en función del perfil de cada entidad.

En esta misma línea, la revisión refuerza la eficacia de la acción supervisora mediante un marco de escalado flexible y de alto nivel, un vínculo más sólido entre los hallazgos y las medidas adoptadas, y una comunicación más clara de los resultados del proceso.

© 2026 Afi. Todos los derechos reservados